

OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES DEL PROGRAMA DE SUBSIDIO DE ARRIENDO DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTÍCULO 14 DEL D.S. N° 52, (V. y U.), DE 2013, A 2 FAMILIAS DE LA REGIÓN DEL BIOBÍO/

SANTIAGO, 14 ABR 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2471

VISTO:

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

- a) La facultad que me confiere el artículo 14, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, que reglamenta el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 15% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados, así como para eximir del cumplimiento de uno o más de los requisitos y condiciones establecidos en el citado Reglamento, incorporar y/o establecer nuevos requisitos y condiciones, así como disponer montos de subsidio diferentes a los establecidos en dicha normativa, ordenando que, en ningún caso, podrá eximirse de la obligación de suscribir el contrato de arrendamiento, ni de las exigencias que deben cumplir las viviendas objeto del programa;
- b) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de 2015, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013;
- c) La Resolución Exenta N° 8.834, (V. y U.), de 2013, y sus modificaciones, que establece condiciones de postulación y aplicación del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativas a los límites mínimo y máximo de ingresos del núcleo familiar y al puntaje del Instrumento de Caracterización Socioeconómica;
- d) El Ord. N° 1406, de fecha 10 de Febrero de 2015, del Director Subrogante del SERVIU de la Región del Biobío, en que solicita la asignación directa de subsidio de arriendo, para 2 familias que se encuentran en una situación de urgente necesidad habitacional y que requieren resolver transitoriamente esta dificultad, pues se trata de familias que resultaron damnificadas por el terremoto del 27 de Febrero de 2010 y se encuentran asociadas a un proyecto habitacional que se encuentra en elaboración para entregarles una solución habitacional definitiva;
- e) El correo de fecha 23 de Marzo de 2015, enviado desde el SERVIU de la Región del Biobío, complementando la solicitud de asignación directa efectuada por el oficio indicado en el Visto precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Lo informado desde el SERVIU de la Región del Biobío, respecto a la necesidad y urgencia de otorgar este beneficio a las familias a que se refiere el Oficio indicado en el Visto d) precedente, pues viven en precarias condiciones de habitabilidad, debido a que fueron damnificadas por el terremoto del 27 de Febrero de 2010 y aún no han podido resolver su situación habitacional, para lo cual requieren una solución transitoria, acompañando los informes sociales que respaldan lo aludido.
- b) Que doña MÓNICA SOLEDAD JIMÉNEZ FONSECA, Cédula Nacional de Identidad número 12.925.385-1 y doña IRMA MARGOT TAPIA CARVALLO, Cédula Nacional de Identidad número 10.814.431-9, a que se refiere el Visto d), presentan incumplimiento de requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas.
- c) Que las familias indicadas en el considerando precedente, se encuentran en situación de urgente necesidad habitacional, que justifica otorgarles los subsidios habitacionales solicitados, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio habitacional de 6 Unidades de Fomento mensuales del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, regulado por el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, a las personas que se individualizan a continuación, el que podrá ser aplicado para el arriendo de una vivienda que deberá cumplir con las condiciones indicadas en el artículo 10 del reglamento antes citado:



N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	RUT	DV
1	JIMÉNEZ	FONSECA	MÓNICA SOLEDAD	12.925.385	1
2	TAPIA	CARVALLO	IRMA MARGOT	10.814.431	9

2. Exímese a las personas beneficiarias identificadas en el Resuelvo 1. de esta Resolución del cumplimiento de los requisitos relativos a la edad máxima para postular y a la acreditación del ahorro establecidos en las letras a. y c., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, respectivamente, y a lo dispuesto en las letras d. y f. del artículo 21, del mismo reglamento, relativos a las prohibiciones de contar con beneficio habitacional anterior y certificado de subsidio habitacional vigente.
3. Exímese a doña IRMA MARGOT TAPIA CARVALLO, Cédula Nacional de Identidad Número 10.814.431-9, del cumplimiento del requisito de contar el Núcleo Familiar con ingresos, establecido en la letra f., del artículo 16, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013 y en la Resolución indicada en el Visto c) de esta Resolución.
4. Exímese a las beneficiarias de lo establecido en la letra c. del artículo 37, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, relativo a la prohibición de que el arrendador tenga vínculos de parentesco por consanguinidad o afinidad con los miembros mayores de 18 años de edad del Núcleo Familiar beneficiado.
5. Los subsidios se pagarán por un período de 12 meses, contados desde la aprobación de los respectivos contratos de arrendamiento. La aprobación de los contratos deberá realizarse, a más tardar, dentro de 90 días contados desde la total tramitación de la presente Resolución.
6. El valor de los subsidios podrá coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el artículo 5°, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
7. Establécese que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, éste se ajustará al menor valor.
8. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio indicado en el resuelvo 1 de la presente Resolución, las beneficiarias deberán realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013.
9. El monto mensual de la renta de arrendamiento que se podrá acordar en los contratos que se celebren por las beneficiarias de la presente Resolución, no podrá superar las 8,6 Unidades de Fomento, según el valor que tenga ésta a la fecha de la suscripción de los contratos.
10. Exímese a las beneficiarias de lo establecido en el artículo 54, del D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, referente a que para postular al Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, requiere el cumplimiento del período de 12 meses, contados desde la fecha de egreso.
11. Le corresponderá al SERVIU de la Región del Biobío, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S. N° 52, (V. y U.), de 2013, conforme a lo establecido en la presente Resolución.
12. Los subsidios asignados mediante esta Resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda para el año 2015, de la Región del Biobío. El monto a imputar será de 144 Unidades de Fomento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

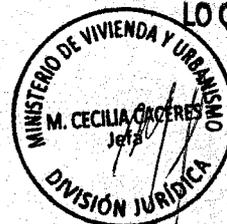


[Signature]
DINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBÍO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBÍO
- DITEC
- DIJUR
- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA DPH
- LEY 20.285 ART. 7/G
- OFICINA DE PARTES



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



[Signature]
JOJELYN FIGUEROA YOUSEF
SUBSECRETARIA DE VIVIENDA Y URBANISMO (S)